



Solicita a los grupos parlamentarios que se incorporen, vía enmienda, al texto de la nueva ley de lo Audiovisual

**EL DEFENSOR DEL MENOR PRESENTA EN EL
SENADO PROPUESTAS PARA MEJORAR EL PÉSIMO PANORAMA TELEVISIVO EN LO
REFERIDO A LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA**

- **Pide que se adelante de las cinco a las tres de la tarde el horario de protección reforzada, adaptándolo a los usos televisivos de los propios menores y para evitar determinados contenidos perjudiciales que se dan en ese tramo horario.**
- **Sugiere que, a la hora de establecer sanciones, se considere de manera especial si se ha afectado a los derechos de los menores y que las cuantías a fijar como multa dupliquen o tripliquen los ingresos obtenidos por publicidad en ese tramo horario.**
- **Pide igualmente que se prohíba la publicidad de bebidas alcohólicas en todo el horario de protección infantil, no solo hasta las 20:30 horas, como contempla el texto actual.**

Madrid, 3-feb'10.- El Defensor del Menor, Arturo Canalda, ha remitido a los grupos parlamentarios en el Senado una serie de medidas que considera que la futura Ley General de la Comunicación Audiovisual debe contemplar para que, si lo creen oportuno, puedan incorporarlas al texto legal en la fase de enmiendas.

Canalda entiende que la aprobación de esta nueva Ley es la circunstancia idónea para acometer importantes cambios que puedan resolver muchas de las carencias y deficiencias que presenta en la actualidad el panorama televisivo en España. El Defensor del Menor lleva años denunciando aspectos como la proliferación de programas inadecuados a horas en los que los menores están viendo televisión (*realities* y magazines de sobremesa, especialmente), la difusión de contenidos dañinos que contravienen lo que marcan la Ley y el Código de Autorregulación, los guiones de determinadas series de ficción que desvirtúan las actitudes de los adolescentes y que acaban siendo series de referencia para ellos, la ausencia casi absoluta de programación infantil en las televisiones generalistas, etc...

Muchos de estos aspectos se han constatado de nuevo en la Encuesta que recientemente presentó la Institución sobre hábitos y preferencias de consumo televisivo en los menores de entre 8 y 16 años. La Encuesta, pionera en España, responde técnicamente, en grado de fiabilidad, distribución y representatividad de la muestra, a las realizadas por el CIS, por lo que los datos obtenidos permiten sacar conclusiones fiables respecto a lo que los menores ven en televisión y cuándo lo ven.

Así, según los encuestados, las franjas horarias en las que más televisión ven son precisamente aquellas que se encuentran fuera del horario de protección reforzada (que va de 8 a 9 de la mañana y de 5 a 8 de la tarde). Por eso, y dado que manifiestan ver preferentemente la televisión, en muchas ocasiones solos, desde que salen del centro

escolar a mediodía hasta las cinco de la tarde, periodo en el que se están programando contenidos absolutamente inadecuados para ellos, el Defensor del Menor considera necesario ampliar **el tramo de superprotección hasta a las 3 de la tarde.**

También revela la encuesta que muchos menores ven televisión en solitario entre las 8 y las 10 de la noche e incluso después de esa hora, cuando ya no hay horario protegido y las televisiones pueden incluir, por tanto, cualquier contenido. En este punto, el Defensor del Menor hace un llamamiento a los padres para que realicen una mayor supervisión sobre los contenidos que sus hijos están viendo y, en la medida de lo posible, eviten tener la televisión en su habitación.

Régimen sancionador

Otra propuesta se refiere al régimen sancionador que debe aplicarse a las televisiones en caso de incumplir la normativa vigente. En este sentido, Canalda considera que, para valorar las cuantías que se imponen, se debe tener especialmente en cuenta si la conducta sancionada afecta a los derechos o intereses de los menores de edad, bien como espectadores o como partícipes en la emisión.

Además, considerando que actualmente las sanciones que se imponen son escasas en relación a los ingresos que por publicidad consiguen las cadenas en los tramos en los que cometen los incumplimientos, Canalda cree que ese beneficio obtenido tendría que ser considerado un criterio determinante a la hora de cuantificar las sanciones, de modo que dichas sanciones **dupliquen o tripliquen lo obtenido por publicidad en ese tramo horario.**

En lo referido a la publicidad, el Defensor del Menor considera muy positivo que la Ley haya incluido prohibición de emitir anuncios de alcohol en la franja de 6 a 20:30 horas pero entiende más coherente que **se haga extensiva dicha prohibición al total del horario de protección, es decir, hasta las 22:00 horas.**

Canalda aplaude la decisión de incluir en el texto de la Ley los horarios de protección y protección reforzada (actualmente se establecen en el Código de Autorregulación), así como la referencia a la protección de la intimidad y propia imagen de los menores y la prohibición expresa de difusión de datos que permitan su identificación en el contexto de hechos delictivos o emisiones que discutan su tutela o filiación.

Este Comisionado valora también muy positivamente la prohibición de emisión en abierto de contenidos que puedan perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores y, particularmente, de programas que incluyan escenas pornográficas o violencia gratuita. Igualmente, considera acertada la restricción de horarios para la emisión de juegos de azar y apuestas.